



REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

Resolución Anticipada N° RA-34-DGT 15
Clasificación Arancelaria de Mercancías

Panamá, 21 de agosto de 2015.

DIRECCIÓN DE GESTIÓN TÉCNICA,
En uso de sus facultades legales,

VISTOS:

Que mediante el Decreto Ley N° 1 de 13 de febrero de 2008, se creó la Autoridad Nacional de Aduanas como una institución, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía en su régimen interno y jurisdicción en todo el territorio nacional;

Que son funciones de la Autoridad Nacional de Aduanas administrar las políticas, directrices y disposiciones que regulan el sistema aduanero, de conformidad con lo que establece la legislación vigente en la materia y garantizar su aplicación; administrar, fortalecer y consolidar la política aduanera, aplicando criterios de modernización; generar datos estadísticos relativos a las operaciones aduaneras y de comercio exterior; así como aplicar medidas de control y fiscalización de los distintos regímenes aduaneros;

Que la República de Panamá adquiere la obligación de emitir Resoluciones Anticipadas a través de la Autoridad Nacional de Aduanas, otorgando criterios vinculantes de manera previa a la importación de la mercancía sobre determinados regímenes aduaneros, como respaldo a las operaciones de comercio.

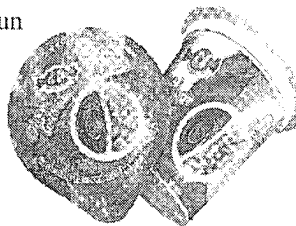
Que la Resolución 466 de 12 de diciembre de 2014, establece que la autoridad competente para recibir solicitudes y emitir Resoluciones Anticipadas es la Autoridad Nacional de Aduanas, a través de la Dirección de Gestión Técnica.

CONSIDERANDO:

Que conforme a la solicitud de Resolución Anticipada presentada sobre la Clasificación Arancelaria de Mercancías, para el producto descrito como "CHOCO GALLETIN", presentada por la Licenciada **Lizbeth De La Cruz**, Agente Corredor de Aduanas, con licencia N° 340, registrada bajo el número consecutivo 19-CAM-DGT15, con fecha de admisión de la solicitud completa el día 14 de agosto de 2015, se procede al siguiente análisis.

DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO:

CHOCO GALLETIN es una golosina que se presenta en un envase plástico impreso con tapa hermética. El envase contiene dos divisiones: una contiene chocolate en pasta y la otra parte contiene galletas saladas en forma de panitos.



Galleta: trigo en polvo, azúcar, aceite de palma, leche en polvo, manteca vegetal, levadura (carbonato de amonio).

Chocolate: aceite de soya, azúcar, sustituto de cacao, malta, almidón, cacao en polvo, leche en polvo, emulsificante (lecitina de soya).

ANÁLISIS DEL PRODUCTO:

Según la descripción del producto nos referiremos al texto de la partida **18.06** partida sugerida por la empresa para la clasificación de la mercancía en análisis:

Las Notas Explicativas de la partida **18.06**, comprende: "CHOCOLATE Y DEMAS PREPARACIONES ALIMENTICIAS QUE CONTENGAN CACAO"

El chocolate es el producto alimenticio constituido esencialmente de pasta de cacao, generalmente aromatizada o saborizada, azúcar u otro edulcorante; la pasta de cacao se reemplaza, frecuentemente, por una mezcla de polvo de cacao y aceites vegetales. Frecuentemente se le añade manteca de cacao y, a veces, leche, café, avellanas, almendras, corteza de naranja, etc.

El chocolate y los artículos de chocolate se presentan en forma de bloques, tabletas, barras, barritas, pastillas, discos, gránulos, polvo, o como bombones rellenos de crema, fruta, licor, etc.

También se clasifican aquí **los artículos de confitería con cacao en cualquier proporción**, el turrón de chocolate, el polvo de cacao con adición de azúcar u otro edulcorante, el chocolate en polvo con adición de leche en polvo, los productos pastosos a base de cacao o chocolate y leche concentrada y, en general, todas las preparaciones alimenticias que contengan cacao, **excepto las excluidas** en las Consideraciones generales de este Capítulo.

En atención a las Notas Explicativa partida **18.06** y a la descripción del producto en análisis, observamos que el producto CHOCO GALLETIN está compuesto por dos materias diferentes (CHOCOLATE Y GALLETAS), cuyo carácter esencial es el chocolate, ya que el chocolate representa el sabor del producto en combinación con la galleta, pero lo principal es el sabor a chocolate.

Considerando lo anteriormente expuesto, La Dirección de Gestión Técnica, en aplicación de las normas de procedimiento aduanero centroamericano y conforme lo dispone la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: Determinar que el producto en análisis descrito como “CHOCO GALLETIN” se clasifica como “: **LOS DEMÁS CHOCOLATES**”, bajo el inciso arancelario **1806.90.90** con gravamen arancelario del 15% sobre su valor CIF y EXENTO al pago del ITBMS (7%), en aplicación de las Reglas Generales de Interpretación (Regla 3b).

SEGUNDO: La clasificación arancelaria en la presente Resolución Anticipada, estará sujeta a las modificaciones o enmiendas a la Nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, incluyendo sus Notas Explicativas, que en el futuro sean aprobadas por el Consejo de Cooperación Aduanero.

TERCERO: La presente Resolución Anticipada tendrá un periodo de vigencia por 5 años.

CUARTO: Contra la presente Resolución Anticipada cabe Recurso de Reconsideración y apelación.


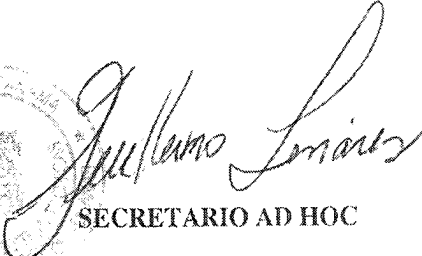
QUINTO: Remitir copia de la presente Resolución Anticipada a los Administradores Regionales de la Autoridad Nacional de Aduanas.

SEXTO: Publicar la presente Resolución Anticipada en el sitio web de la Autoridad Nacional de Aduanas <http://www.ana.gob.pa/>.

FUNDAMENTO LEGAL: Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano Resolución No. 224-2008 COMIECO XLIX, adoptado por la República de Panamá mediante la Ley 26 del 17 de abril de 2013 y la Resolución 466 de 12 de diciembre de 2014, “Por el cual se reglamenta la emisión de Resoluciones Anticipadas”.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MITZEL PERALTA
Directora de Gestión Técnica



SECRETARIO AD HOC